

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 7 de noviembre de 2006

Año XXIII - N° 9642

332295

Sumario

PODER EJECUTIVO

PCM

R.S. N° 331-2006-PCM.- Autorizan viaje de Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a Brasil y encargan su Cartera a la Ministra de Justicia **332296**

R.S. N° 332-2006-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Brasil y encargan su Cartera a la Ministra del Interior **332297**

R.S. N° 333-2006-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Brasil y encargan su Cartera al Ministro de Economía y Finanzas **332297**

R.S. N° 334-2006-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a Brasil y encargan su Cartera al Presidente del Consejo de Ministros **332298**

RR.SS. N°s. 335 y 336-2006-PCM.- Autorizan viaje de servidores del IRTP, de la Agencia de Noticias Andina y del Diario Oficial El Peruano a Brasil, en comisión de servicios **332298**

AGRICULTURA

D.S. N° 065-2006-AG.- Declaran de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional la Conservación y Preservación del recurso hídrico del acuífero del Valle del río Caplina, ubicado en el departamento de Tacna **332299**

MINCETUR

R.M. N° 364-2006-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionario del Viceministerio de Comercio Exterior a Brasil, en comisión de servicios **332300**

R.M. N° 367-2006-MINCETUR/DM.- Aprueban valor de realización de libro de carácter gastronómico, que difundirá PROMPERU **332300**

R.M. N° 368-2006-MINCETUR/DM.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Técnica Multisectorial de la Cadena Algodón - Textil - Confecciones, conformada mediante la R.M. N° 0117-2006-AG **332301**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 086-2006-EF.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSION a Brasil, en comisión de servicios **332301**

R.VM. N° 022-2006-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria, a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicable a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **332302**

EDUCACION

R.M. N° 0695-2006-ED.- Designan Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" **332302**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 144-2006-EM/DGH.- Actualizan Bandas de Precios para todos los combustibles y determinan factores de Compensación y Aportación **332303**

INTERIOR

R.S. N° 452-2006-IN/PNP.- Modifican la R.S. N° 1057-97-IN/PNP, que resolvió pasar a oficial PNP de la Situación de Actividad a la de Retiro por causal de Renovación **332303**

RR.SS. N°s. 453 y 454-2006-IN/PNP.- Autorizan viaje de personal de la PNP para recibir tratamiento médico quirúrgico especializado en Colombia y Cuba **332304**

JUSTICIA

R.S. N° 196-2006-JUS.- Reconocen a Arzobispo de Arequipa para todos los efectos civiles **332305**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 1297 y 1299/RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Vietnam y Japón, en comisión de servicios **332306**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 375-2006-TR.- Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio **332307**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 810-2006-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **332307**

VIVIENDA

R.M. N° 422-2006-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para el mejoramiento de redes de alcantarillado **332308**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Fe de Erratas R Adm N° 393-2006-CED-CSJLI/PJ.- La Resolución de la referencia se publicó el 04 de noviembre de 2006. **332309**

ORGANISMOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

Res. N° 2248-2006-ANR.- Precisan que grados y títulos profesionales procedentes de Cuba no están comprendidos en el Artículo Primero de la Res. N° 1256-2005-ANR, referido a la rotación hospitalaria o experiencia práctica en hospitales del Perú **332309**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 978, 979, 980 y 981-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **332310**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1358-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunta provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, Distrito Judicial de Huaura **332312**

Res. N° 1368-MP-FN.- Nombran fiscales adjuntos provinciales provisionales en el Distrito Judicial de Lima Norte **332312**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INPE**

Res. N° 646-2006-INPE/P.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía móvil para el INPE **332313**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

D.A. N° 049.- Disponen levantamiento de suspensión temporal para admisión de solicitudes sobre certificados de parámetros urbanísticos y otros, ordenada mediante la Ordenanza N° 199 **332313**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Ordenanza N° 018-2006-CDB.- Amplían programa de Regularización Excepcional de Deudas tributarias y no tributarias, establecido mediante Ordenanza N° 014-2006-CDB **332314**

PODER EJECUTIVO**PCM****Autorizan viaje de Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a Brasil y encargan su Cartera a la Ministra de Justicia****RESOLUCIÓN SUPREMA N° 331-2006-PCM**

Lima, 6 de noviembre de 2006

Visto, el Memorándum N° 216-2006/MIMDES/OGA de fecha 3 de noviembre del 2006 remitido por el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el citado funcionario da a conocer la comunicación remitida por el Despacho Ministerial respecto al viaje de la señora Ministra VIRGINIA BORRA TOLEDO, quien integra la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República Dr. Alan García Pérez, en la visita de Estado que se realizará a la República Federativa del Brasil, que se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre del 2006, a fin de estrechar y profundizar el nivel de las relaciones bilaterales con el citado país;

Que, en ese contexto resulta necesario autorizar el viaje de la Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social, a fin de que participe en la citada visita oficial, así como encargar dicha Cartera a la Ministra que la reemplazará;

Que, por el Memorándum de vistos el Director General de la Oficina General de Administración del MIMDES comunica, que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Corpac, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, en la Ley N° 27619 modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006, en el Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, en la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora VIRGINIA BORRA TOLEDO, Ministra de Estado en la Cartera de la Mujer y Desarrollo Social, al vecino país del Brasil del 8 al 10 de noviembre del 2006, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, Tarifa Corpac y viáticos, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1,648.74
Viáticos	US\$	400.00
Tarifa Corpac	US\$	30.25
Total	US\$	2,078.99

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar la Cartera de la Mujer y Desarrollo Social a doña MARIA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, Ministra de Justicia, a partir del 8 de noviembre y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Brasil y encargan su Cartera a la Ministra del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 332-2006-PCM

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad de la política exterior del Perú reforzar a nivel regional las relaciones de orden político y económico con los países vecinos con los cuales compartimos intereses y objetivos comunes;

Que, el señor Presidente de la República del Perú realizará una visita de Estado a la República Federativa del Brasil en atención a una gentil invitación que le hiciera el Presidente de ese país, Sr. Luiz Inácio Lula da Silva;

Que, el señor Ministro de Defensa acompañará al señor Presidente de la República a la mencionada visita de Estado, conjuntamente con una delegación de Ministros de Estado;

Que, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa y encargar su Despacho en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27819, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización

Autorizar el viaje del señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Embajador Allan Wagner Tizón, del 8 al 10 de noviembre del 2006 a la República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Gastos

El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima-Sao Paulo-Santiago-Lima)

US\$ 1900.00 x 1 persona

Viáticos

US\$ 200.00 x 3 días x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- Encargatura

Encargar el Despacho del Ministro de Defensa a la Ministra de Estado en el Despacho del Interior, doctora Pilar Elena Mazzetti Soler, a partir del 8 de noviembre de 2006 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- Derecho de Exoneración

La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni deliberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase ni denominación.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN

Ministro de Defensa

4836-3

Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Brasil y encargan su Cartera al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 333-2006-PCM

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha sido designado como integrante de la Comitiva que acompañará al señor Presidente de la República a la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 8 al 10 de noviembre del presente año, en Visita Oficial;

Que, los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento a esa ciudad y durante los días señalados en considerando precedente, serán cubiertos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, tal como se detalla en el documento de fecha 3 de noviembre del 2006, emitido por el Coordinador Residente de las Naciones Unidas;

Que, asimismo, las empresas Construcciones y Comercio Camargo Correa S.A., Odebretch Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Andrade Gutierrez S.A., formulan invitación al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fin que visite del 11 al 13 de noviembre del año en curso, instituciones y empresas en la ciudad de Sao Paulo vinculadas al tratamiento de agua, que vienen funcionando eficazmente en ese país;

Que, es de interés del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, visitar instituciones vinculadas al tratamiento de agua de otros países, para conocer e implementar programas eficaces que conlleven a ejecutar obras de saneamiento en todo el país;

Que, aprovechando que el precitado funcionario, se encontrará en dicha ciudad, en viaje oficial por esos días y teniendo en cuenta que los gastos devengados entre el 11 y el 13 de noviembre del 2006 en el mencionado país serán asumidos por las empresas invitantes, su permanencia por aquel lapso no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar el viaje del señor Hernán Jesús Garrido - Lecca Montañez, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 8 al 10 de noviembre del 2006, el mismo que realizará en Visita Oficial como parte de la Comitiva que acompañará al señor Presidente de la República, así como su permanencia en dicha ciudad a partir del 11 y hasta el 13 del mismo mes y año por resultar de gran importancia para el desarrollo del Sector Vivienda;

Que, es necesario encargar el Despacho del señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro en la Cartera de Economía y Finanzas, a partir del 8 de noviembre del 2006 y en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 modificado por la Ley N° 27779, la Ley N° 27619, modificada por Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 407-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor HERNÁN JESÚS GARRIDO - LECCA MONTAÑEZ, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 8 al 10 de noviembre del 2006, así como su permanencia en dicha ciudad a partir del 11 y hasta el 13 del mismo mes y año por resultar de gran importancia para el desarrollo del Sector Vivienda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la ciudad de Sao Paulo del 8 al 10 de noviembre del 2006, así como su permanencia en dicha ciudad del 11 al 13 de noviembre del 2006 no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargar el Despacho del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor LUIS JULIÁN MARTÍN CARRANZA UGARTE, Ministro de Economía y Finanzas, a partir del 8 de noviembre, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

4836-4

Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a Brasil y encargan su Cartera al Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 334-2006-PCM

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, los días 9 y 10 de noviembre de 2006, el señor Presidente de la República realizará una Visita de Estado a la República Federativa del Brasil;

Que, el señor Ministro de Energía y Minas formará parte de la comitiva oficial ya que se tratarán aspectos de la cooperación bilateral y de inversiones en el área energética y minera que se plasmará en un Memorando de Entendimiento para el establecimiento de una Comisión Mixta Permanente entre los Ministerios de Minas y Energía del Brasil y el Ministerio de Energía y Minas del Perú;

Que, el mencionado viaje constituye una importante oportunidad para que el Sector Energía y Minas tome contacto con sus homólogos en el Brasil y fortalecer los lazos de cooperación internacional, siendo objetivos indispensables para el desarrollo del Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Energía y Minas, los días 9 y 10 de noviembre de 2006, debiendo el Ministerio de Energía y Minas asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, así mismo, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Energía y Minas en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Arq. Juan Valdivia Romero, Ministro de Energía y Minas, a las ciudades de Sao Paulo y Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 9 y 10 de noviembre de 2006, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 684,87
Viáticos (\$ 200 x 3 días)	US\$	600,00
Tarifa Corpac	US\$	30,25

Artículo 3°.- Encargar el Despacho del Ministro de Energía y Minas al señor Doctor Jorge Del Castillo Gálvez, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 9 de noviembre de 2006, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

4836-5

Autorizan viaje de servidores del IRTP, de la Agencia de Noticias Andina y del Diario Oficial El Peruano a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 335-2006-PCM

Lima, 6 de noviembre de 2006

Vistos los Oficios N°s. 159, 160 y 161-2006-PE-IRTP, del Presidente del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la visita oficial que realizará el señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez a su homólogo brasileño, del 7 al 10 de noviembre de 2006;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente autorizar a los señores Alicia Retto Guerrero, César Díaz Arenaza y Bernabé Valenzuela Tapia, reportera, camarógrafo y coordinador de las transmisiones vía satélite del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, respectivamente;

Que los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de los señores Alicia Retto Guerrero, César Díaz Arenaza y Bernabé Valenzuela Tapia, reportera, camarógrafo y coordinador de las transmisiones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, respectivamente, a las ciudades de Sao Paulo y Brasilia, República Federativa del Brasil, del 7 al 10 de noviembre de 2006, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 805,00 x 3 personas)	US\$	5 415,00
Viáticos (US\$ 200 x 4 días x 3 personas)	US\$	2 400,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (US\$ 30,25 x 3 personas)	US\$	90,75

Artículo 3°.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida reportera, camarógrafo y coordinador deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

4836-6

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 336-2006-PCM

Lima, 6 de noviembre de 2006

Vista la Carta N° 312-G0000-EP-2006, del Gerente General de Editora Perú;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la visita oficial que realizará el señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez a su homólogo brasileño, del 8 al 10 de noviembre de 2006;

Que en tal sentido, se ha estimado conveniente autorizar el viaje de los señores Milciades Danton Cuadra Espinoza y Jean Piere Vargas Gianella, Redactor de la Agencia de Noticias Andina y Jefe de Fotografía del Diario Oficial El Peruano, respectivamente;

Que los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por Editora Perú;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior de los señores Milciades Danton Cuadra Espinoza y Jean Piere Vargas Gianella, Redactor de la Agencia de Noticias Andina y Jefe de Fotografía del Diario Oficial El Peruano, respectivamente, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 8 al 11 de noviembre de 2006, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos de Editora Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 771,22 x 2 personas)	US\$	1 542,44
Viáticos (US\$ 200 x 3 días x 2 personas)	US\$	1 200,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (US\$ 30,25 x 2 personas)	US\$	60,50

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos señores deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

4836-7

AGRICULTURA

Declaran de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional la Conservación y Preservación del recurso hídrico del acuífero del Valle del río Caplina, ubicado en el departamento de Tacna

DECRETO SUPREMO N° 065-2006-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00555-89-AG/DGAS, de fecha 5.12.89, se prohibió, a partir de la fecha de expedición de la citada resolución, la ejecución de todo tipo de obra destinada al alumbramiento de aguas subterráneas en las Pampas de la Yarada y Hospicio, ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Tacna, así como modificar los métodos, sistemas o instalaciones de los alumbramientos a fin de incrementar su explotación;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 0696-98-AG, de fecha 16.12.98, teniendo en cuenta el Estudio Hidrogeológico de las Pampas de la Yarada y Hospicio, se resolvió mantener la veda sobre el incremento de explotación del agua subterránea, prohibiéndose ejecutar todo tipo de obra destinada a la explotación de aguas subterráneas del acuífero de las Pampas de La Yarada y Hospicio, así como al incremento de los volúmenes actuales de explotación;

Que, el Estudio Hidrológico Evaluación y Ordenamiento de los Recursos Hídricos en las Cuenclas de los Ríos

Caplina y Uchusuma, efectuado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, en el año 2002, concluye que las cuencas de los ríos Caplina y Yunagane alimentan y recargan el acuífero de las Pampas de la Yarada y Hospicio con 45.037 MMC y que dicha recarga versus el volumen de explotación del agua subterránea 62.77 MMC, evidencia una sobre explotación del acuífero de 17.73 MMC;

Que, de igual modo, el Estudio Hidrogeológico del Valle Caplina - La Yarada, compilado por el mencionado instituto en el año 2003, concluye que el volumen total de agua subterránea explotada del acuífero Caplina - La Yarada asciende a 63,03 MMC, por lo que se encuentra sometido a una intensa explotación que ha traído como consecuencia descensos progresivos de los niveles de agua y el avance en forma lenta del fenómeno de la intrusión marina, éste último corroborado por el incremento de la mineralización de las aguas, recomendando, por ende, mantener la veda dispuesta para la perforación de nuevos pozos principalmente en las Pampas La Yarada y Hospicio;

Que, en tal sentido, la conservación y preservación del recurso hídrico del acuífero del Valle del río Caplina, con una extensión de 916.53 Km², que comprende a las Pampas de La Yarada y Hospicio, en la Región Tacna, se constituye en un tema de necesidad pública y de preferente interés nacional, siendo necesario además ratificar la veda dispuesta;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 7º inciso b de la Ley General de Aguas, aprobada por Decreto Ley N° 17752, el Poder Ejecutivo puede reorganizar una zona, cuenca o valle para una mejor o más racional utilización de las aguas;

Que, de acuerdo al artículo 128º de la Ley General de Aguas, la Jurisdicción Administrativa en materia de aguas y las conexas a que se refiere la Ley, corresponden al Ministerio de Agricultura y asimismo según el artículo 10º literal b) del citado cuerpo legal, el Ministerio de Agricultura está obligado, en materia de recursos hídricos, a dictar las providencias que persigan, sancionen y pongan fin a la pérdida de las aguas, cuidando su cumplimiento;

Que, de conformidad con el artículo 51º inciso e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada mediante Ley N° 27867 y modificada por Ley N° 27902, constituye función en materia agraria de los Gobiernos Regionales desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción;

Que, por lo expuesto resulta indispensable declarar en reorganización la zona de influencia del acuífero del Valle del Río Caplina y establecer una alianza estratégica con el Gobierno Regional de Tacna a fin de encargarle al precitado Gobierno Regional, por un período de dos años, el manejo y control de las aguas subterráneas del acuífero del Valle del río Caplina, así como imponer las sanciones que prevé la legislación de aguas por trasgresiones a la misma;

Que, de otro lado, mediante Acuerdo Sectorial N° 14 adoptado en el VIII Consejo de Ministros Descentralizado realizado en la ciudad de Tacna el 27.9.05, se acordó la conformación de una comisión integrada por el Gobierno Regional, Ministerio de Agricultura, Gobierno Local, Junta de Usuarios La Yarada y 2 representantes de los usuarios informales, encargada de efectuar las recomendaciones correspondientes teniendo en cuenta la necesidad de usar óptimamente el recurso agua, el fomento de la inversión privada y la constitución de un ente rector en materia de agua y riego;

Que, en virtud de dicho acuerdo se expidió la Resolución Ministerial N° 0913-2005-AG, de fecha 14.12.05, por la cual se conformó una comisión encargada de formular recomendaciones para el uso óptimo de recursos hídricos del valle de La Yarada en Tacna, la misma que no ha podido instalarse a la fecha a pesar de las convocatorias efectuadas, resultando inviable, por lo que debe dejarse sin efecto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 24) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, Ley N° 28044 y Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional la Conservación y Preservación del recurso hídrico del acuífero del Valle del río Caplina, el cual tiene una extensión de 916.53 km², y se encuentra ubicado en la provincia y departamento de Tacna, distritos de Tacna Pocollay, Calana y Pacía, conforme al plano y memoria descriptiva que como anexo forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2º.- Establecer veda en la zona a que se refiere el artículo 1º del presente decreto supremo, quedando prohibido ejecutar todo tipo de obra destinada a la explotación de recursos hídricos del acuífero del Valle del río Caplina, así como al incremento de los volúmenes actuales de explotación.

Artículo 3º.- Declarar en reorganización la zona de influencia del acuífero del Valle del río Caplina, para una mejor y más racional utilización de las aguas subterráneas.

Artículo 4º.- Encargar al Gobierno Regional de Tacna, a través del Proyecto Especial Tacna, por un período de dos años, el control y vigilancia del acuífero del Valle del río Caplina, quedando facultado para disponer la clausura y sellado de pozos ilegales de acuerdo al Programa de Trabajo "Vigilancia y Control del Acuífero La Yarada" a que hace referencia el artículo 5º del presente decreto supremo así como imponer las sanciones que prevé la legislación de aguas por trasgresiones a la misma.

Artículo 5º.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 28585, el Gobierno Regional de Tacna gestionará recursos provenientes de financiamiento externo, orientados a la tecnificación de riego de toda La Yarada, debiendo priorizarse, en primer lugar, las zonas más críticas de dicha Irrigación, como una medida de preservar y conservar el acuífero subterráneo del Valle del río Caplina.

5.1. Los agricultores ubicados en el ámbito de la irrigación La Yarada – Los Palos, beneficiados con los proyectos de tecnificación de riego, al término del tercer año de iniciada la tecnificación de riego, dejarán de percibir el beneficio dispuesto por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 134-91-PCM.

5.2. Los beneficiarios de las iniciativas de tecnificación de riego, deberían cumplir los requisitos establecidos por la Ley de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y complementarias así como por lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2004-AG, por el cual se dictaron las disposiciones para la ejecución del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios – PROFODUA.

Artículo 6º.- Encargar al Gobierno Regional de Tacna, a través del Programa Especial Tacna, la implementación del Programa de Trabajo "Vigilancia y Control del Acuífero La Yarada" – Año 2006, que como anexo forma parte del presente decreto supremo.

6.1 El Gobierno Regional de Tacna, con cargo a su presupuesto asignado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º de la Ley N° 28411, procederá a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de recursos al precitado programa durante el ejercicio fiscal 2006 y 2007, a fin de ejecutar el programa hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 4º del presente decreto supremo.

Artículo 7º.- Considerar prioritaria la ejecución de obras de captación de aguas superficiales y subterráneas con fines de uso multisectorial para la ciudad de Tacna, incluida la dotación de recurso hídrico para el afianzamiento de la Irrigación La Yarada – Los Palos.

Artículo 8º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 913-2005-AG.

Artículo 9º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
 Ministro de Agricultura

4836-1

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionario del Viceministerio de Comercio Exterior a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 364 -2006-MINCETUR/DM

Lima, 3 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Visita Oficial que realizará el Presidente de la República del Perú a las ciudades de Sao Paulo y Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 9 y 10 de noviembre de 2006, se llevarán a cabo reuniones con el Presidente del Brasil así como con el sector empresarial brasileiro, a las que asistirá la Ministra de Comercio Exterior y Turismo;

Que, por ser de interés institucional, el Viceministerio de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que participe en dichas reuniones prestando apoyo técnico en los temas de competencia del sector;

Que, corresponde al Viceministerio de Comercio Exterior formular, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar los planes y programas de desarrollo en materia de comercio exterior e integración, acorde con la política general del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a las ciudades de Sao Paulo y Brasilia, República Federativa del Brasil, del 8 al 10 de noviembre de 2006, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones a las que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1 650,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	: US\$	600,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

4799-1

Aprueban valor de realización de libro de carácter gastronómico, que difundirá PROMPERU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2006-MINCETUR/DM

Lima, 3 de noviembre de 2006

Visto, el Memorándum N° M.667.2006/PP.GMI de fecha 11 de octubre de 2006 de la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú, el Memorándum N° 479.2006/PP.SGA de la Subgerencia de Administración, el Informe N° I.078-2006/GAF.SGF de la Subgerencia de Finanzas y la Carta N° 676.2006/PP.GG de la Gerencia General de PromPerú;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, contiene disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el cual establece en su artículo 10º que las actividades comerciales suponen la venta o alquiler de bienes o servicios que no son suministrados en exclusividad por las entidades del Sector Público, independientemente de que sean o no producidos por la misma Entidad y que generalmente se brindan en condiciones de competencia con el sector privado;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR, una de las funciones de



dicha Comisión, ejecutada a través de su Gerencia de Marketing e Imagen, es generar y distribuir publicaciones especializadas y material promocional de índole turístico y establecer criterios eficientes de distribución. Asimismo, de conformidad con el literal a) del inciso 56.2 del artículo 56° del Reglamento referido, son recursos de PromPerú, entre otros, los ingresos que provengan de la realización de las publicaciones, a fin de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, en el marco de un plan de promoción gastronómica a nivel nacional e internacional, PromPerú ha venido desarrollando publicaciones exclusivas que rescatan y difunden el patrimonio cultural gastronómico de nuestro país, las que han sido desarrolladas con el objetivo de promover el Perú como destino de primer nivel para el turismo receptivo e interno;

Que, la gastronomía peruana es el resultado de la influencia culinaria de diversas tradiciones. De esta influencia ha resultado una abundante y variada tradición gastronómica, que incluye desde la cocina tradicional cotidiana, hasta la alta cocina internacional;

Que, el libro "La Cocina de Teresa Izquierdo" es una publicación que tiene por objetivo el difundir la gastronomía peruana como elemento de promoción turística a nivel receptivo e interno;

Que, en el ámbito del turismo receptivo, el objetivo es la consolidación de la imagen de la gastronomía peruana en el exterior mejorando el posicionamiento del destino Perú en el mundo, reforzando la identificación de nuestro país como destino de turismo con identidad;

Que, en el ámbito del turismo interno, el objetivo es la promoción de la gastronomía como parte genérica y sustancial de los diferentes productos turísticos, y la creación de un turismo específicamente gastronómico;

Que, conforme a lo expuesto, se considera conveniente, la realización de la publicación "La Cocina de Teresa Izquierdo", con fines de promoción turística, tanto a nivel nacional como internacional, permitiendo acercar esta valiosa información al público en el ámbito nacional e internacional;

Que, al difundir la referida publicación con fines promocionales, PromPerú sólo recuperará la inversión efectuada para su producción, por lo que esta labor de difusión es de carácter temporal y no supone competir con el sector privado máxime por tratarse además de un proyecto editorial particular editado expresamente con el fin de promover el turismo y la imagen del Perú, sin fin lucrativo y que además por tratarse de una obra de propiedad intelectual, por tanto de naturaleza única, se trata de un producto exclusivo que no representa competencia para el sector privado, no estando sujeta por tanto a la exigencia establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

Que, el valor de realización del libro "La Cocina de Teresa Izquierdo", de conformidad con el Memorándum M. 667.2006/PP.GMI de fecha 11 de octubre de 2006 de la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú, el Memorándum N° 479.2006/PP.SGA de la Subgerencia de Administración, el Informe N° I.078-2006/GAF.SGF de la Subgerencia de Finanzas, según la estructura de costos indica que asciende a S/. 183.46 por unidad, equivalente a 0,054 de la UIT en el territorio nacional, y a S/. 202.28 por unidad, equivalente a 0,060 de la UIT, para el extranjero;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el valor de realización del libro "La Cocina de Teresa Izquierdo", que difundirá la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, el mismo que asciende a S/. 183.46 por unidad, equivalente a 0,054 de la UIT en el territorio nacional, y a S/. 202.28 por unidad, equivalente a 0,060 de la UIT para el extranjero, cuya forma de pago será en efectivo y/o cheque, correspondiendo a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Administración y Finanzas de PromPerú, señalar la oportunidad del mismo, en el marco de la dirección de la distribución de publicaciones, conforme al acápite j) del artículo 32° del Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PromPerú.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del valor de realización que se aprueba, en el portal de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

4796-1

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Técnica Multisectorial de la Cadena Algodón - Textil - Confecciones, conformada mediante la R.M. N° 0117-2006-AG

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 368-2006-MINCETUR/DM**

Lima, 3 de noviembre de 2006

Visto, el Memorándum N° 482-2006-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0117-2006-AG, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0494 y 0610-2006-AG, se conformó la Comisión Técnica Multisectorial de la Cadena Algodón-Textil-Confecciones, encargada de elaborar la propuesta del Acuerdo de Competitividad del Algodón en un plazo que vence el 31 de diciembre de 2006;

Que, dicha Comisión está integrada, entre otros miembros, por dos representantes, titular y alterno, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los miembros de las comisiones multisectoriales se designan por resolución ministerial del sector correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta formulada mediante el documento del Visto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Técnica Multisectorial de la Cadena Algodón-Textil-Confecciones, conformada mediante Resolución Ministerial N° 0117-2006-AG, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0494 y 0610-2006-AG, a los señores:

- Mariola Fernández Vidurritzaga, titular;
- Joan Barrera Chávez, alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

4799-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 086-2006-EF**

Lima, 6 de noviembre de 2006

Visto el Oficio N° 192-2006/DE-OAJ/PROINVERSIÓN, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de noviembre de 2006, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, se realizará el Encuentro Empresarial Brasil - Perú, en el marco de la visita oficial del señor Presidente de la República del Perú;

Que, el objetivo del mencionado encuentro es fortalecer los lazos empresariales y de visión de negocios entre los sectores privados de ambos países con miras a generar un mejor conocimiento de las oportunidades comerciales de inversiones y sobre los corredores económicos en los ejes de integración;

Que, corresponde a PROINVERSIÓN, proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada, en

concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración, con arreglo a la legislación sobre la materia;

Que, en tal sentido es indispensable la participación del señor René Helbert Cornejo Díaz, Director Ejecutivo de dicha agencia en el mencionado evento, debiendo PROINVERSIÓN asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes; viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción el viaje del señor René Helbert Cornejo Díaz, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN-, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 9 al 11 de noviembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001, Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, del Pliego 055 Agencia de Promoción de Inversión Privada, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	942,31
Viáticos	: US\$	400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

4836-8

Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria, a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicable a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 022-2006-EF/15.01

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 094-2006-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF y la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2002-EF, modificada por los Decretos

Supremos N°s. 003-2006-EF y 074-2006-EF, tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2007;

Que, por Decreto Supremo N° 121-2006-EF se sustituyó el numeral 3 del Anexo IV del Decreto Supremo N° 115-2001-EF estableciendo un nuevo mercado de referencia para el azúcar blanca refinada, y se sustituyó la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2006-EF, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2007;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 16 y el 31 de octubre de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/10/2006 al 31/10/2006	172	430	344	2.316

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MIGUEL CAYO MATA
Viceministro de Economía

4834-1

EDUCACION

Designan Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0695-2006-ED

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0367-2006-ED, del 28 de junio del 2006, se aceptó la renuncia de doña Enriqueta Carlota Rotalde Ramos de Merel al cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"; ante dicha situación, con la Resolución Ministerial N° 0398-2006-ED, del 6 de julio del 2006, se encargó a doña Bertha Angélica León Tazza, las funciones de Directora General de la referida Escuela Nacional Superior;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2002-ED, el Director General es el representante legal de la Institución y es el funcionario de más alta jerarquía de la Escuela, y es designado por el Ministro de Educación;

Que, asimismo, el artículo 9° del mencionado Reglamento General prescribe que, para desempeñar el cargo de Director General se requiere: a) Ser peruano y ciudadano en ejercicio; b) Tener título profesional en Música o Danzas relacionadas con el folklore o poseer título de profesor y tener experiencia en las especialidades que oferta la Escuela; y, c) Ser un profesional altamente calificado con no menos de cinco años de servicio;

Que, en consecuencia, es necesario designar al Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", que cumpla con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de doña Bertha Angélica León Tazza, como Directora General de

la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a doña Milly América Ahón Olguín, como Directora General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

4805-1

ENERGIA Y MINAS

Actualizan Bandas de Precios para todos los combustibles y determinan factores de Compensación y Aportación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 144-2006-EM/DGH

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo Nº 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia Nº 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2006 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 010-2004, será hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que, el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, el artículo 6º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2004-EF prevé que el Administrador del Fondo deberá publicar por lo menos una vez cada mes en el Diario Oficial El Peruano las mencionadas Bandas de Precios;

Que, con fecha 27 de octubre de 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de las bandas de precios para todos los productos.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 y el Decreto Supremo Nº 142-2004-EF que aprueba las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia Nº 010-2004, así como del Decreto de Urgencia Nº 019-2005 que amplía el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia Nº 010-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar las Bandas de Precios para todos los combustibles.

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2,30	1,80
G - 97	7,09	6,44
G - 95	6,85	6,25
G - 90	6,22	5,67
G - 84	5,59	5,09
KERO	6,87	6,22
DIESEL 2	6,64	6,04
PIN 6	4,22	3,87
PIN 500	4,05	3,70
DIESEL 2 GE	6,10	5,50
PIN 6 GE	3,85	3,50
PIN 500 GE	3,65	3,30

Artículo Segundo.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 7 y el 13 de noviembre de 2006.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	-
G - 97	0,15	-
G - 95	0,15	-
G - 90	0,15	-
G - 84	0,15	-
KERO	0,15	-
DIESEL 2	0,15	-
PIN 6	0,15	-
PIN 500	0,15	-
DIESEL 2 GE	-	-
PIN 6 GE	-	-
PIN 500 GE	-	-

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

4826-1

INTERIOR

Modifican la R.S. Nº 1057-97-IN/PNP, que resolvió pasar a oficial PNP de la Situación de Actividad a la de Retiro por causal de Renovación

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 452-2006-IN/PNP

Lima, 6 de noviembre de 2006

VISTO, el Oficio Nº 1526-2006-PP-PNP.1204 de 24MAY2006 del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la PNP, informando sobre la demanda de Ejecución de Resolución Judicial Firme interpuesta por el Comandante PNP (R) Marco Antonio Benjamín BATORY MARTINEZ contra el Ministerio del Interior, ante el Vigésimo (20º) Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, solicitando se cumpla con expedir nueva resolución administrativa en relación a la modificación reclamada de la R.S. Nº 1057-97-IN/PNP de 27DIC1997.

CONSIDERANDO:

Que, con R.S. Nº 1057-97-IN-PNP de 27DIC1997, se resolvió pasar al Comandante PNP Marco Antonio Benjamín BATORY MARTINEZ de la Situación de Actividad a la de Retiro por Renovación, con fecha 1ENE98;

Que, con R.S. Nº 480-2001-IN/PNP de 11MAY2001, se declaró Inadmisibles las Solicitudes de modificación de la R.S. Nº 1057-97-IN-PNP de 27DIC1997, de pase al Retiro por Renovación a la de enfermedad adquirida con ocasión del servicio;

Que, a mérito de la demanda de Ejecución de Resolución Judicial Firme, seguida por el Comandante PNP (R) Marco Antonio BATORY MARTINEZ, contra el Ministerio del Interior, ante el Vigésimo (20º) Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, se expide la Resolución número dos (02), mediante la cual se admite a trámite la demanda referida, recaudando como título de ejecución la sentencia expedida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró FUNDADA en parte la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Suprema Nº 0480-2001-IN-PNP de fecha once de mayo del dos mil uno; DISPONIENDO que el Ministerio del Interior expida nueva resolución administrativa en relación a la modificación reclamada de la Resolución Suprema Nº 1057-97-IN/PNP del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete; requiriendo al Ministerio del Interior para que dentro del término de quince días de notificado, cumpla con expedir nueva resolución administrativa a favor del ejecutante, en relación a la modificación reclamada de la Resolución Suprema Nº 1057-97-IN/PNP del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete;

Que, dentro del plazo legal la Procuraduría Pública a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior formuló

contradicción (oposición) al mandato, y mediante Resolución número cuatro de 10DIC2004, se declaró Infundada la oposición formulada por la ejecutada, debiendo proseguirse la causa conforme su estado; la misma que Apelada es concedida sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida, avocándose a la causa la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y mediante Resolución de 13SET2005, RESOLVIÓ: REVOCAR la Resolución número cuatro de 10DIC2004, se declara Infundada la oposición formulada por la ejecutada y reformándola la declararon Improcedente; interponiéndose Recurso de Casación, contra lo resuelto por la Sala, y con resolución de 11OCT2005 es declarada Inadmisible; por lo que el Juzgado con Resolución número siete del 10MAR2006 requiere a la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior para que dentro del término de quince días de notificado, cumpla con expedir nueva resolución administrativa a favor de los herederos del ejecutante, en relación con la modificación reclamada de la Resolución Suprema N° 1057-97-IN-PNP de 27DIC1997;

Que, a mérito de lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS de 28MAY93, la Instancia Administrativa en cumplimiento al Mandado Judicial expide la presente Resolución;

Lo propuesto por el General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la R.S. N° 1057-97-IN/PNP de 27DIC97, que resolvió pasar al Comandante PNP Marco Antonio Benjamín BATORY MARTÍNEZ de la Situación de Actividad a la de Retiro por la causal de Renovación a partir del 1ENE98, debiéndose considerarse por "Inaptitud Psicosfísica" para el Servicio Policial por enfermedad adquirida con "Ocasión del Servicio".

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

4836-9

Autorizan viaje de personal de la PNP para recibir tratamiento médico quirúrgico especializado en Colombia y Cuba

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 453-2006-IN/PNP

Lima, 6 de noviembre de 2006

VISTO, el Oficio N° 216-06-FOSPOLI-GG-DTE de 4AGO2006, relacionado a la Autorización de Viaje al Extranjero del Teniente PNP (R) Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, para recibir Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado en el Hospital Universitario Santa Fe de BOGOTÁ COLOMBIA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.S. N° 0215-94-IN/PNP de 14ABR94, el Teniente PNP (R) Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, pasó de la Situación de Actividad a la de Retiro por Inaptitud Psicosomática, en condición de Invalidez, como "CONSECUENCIA DEL SERVICIO";

Que, con Oficio N° 216-06-FOSPOLI-GG-DTE de 4AGO2006, el Director Ejecutivo de Administración de los Servicios de Salud de la DIRSAN-PNP, solicita se expida Resolución autoritativa para viaje al extranjero del Teniente PNP (R) Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, a efecto de ser sometido a Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado, Remover ambos componentes del reemplazo protésico y la totalidad del cemento acrílico, colocando un espaciador articular de cemento con antibiótico y bloqueo mediante tornillo de fémur distal, concomitante con esta antibioticoterapia endovenosa de acuerdo con el germen que se identifique, en el Hospital Universitario Santa Fe de BOGOTÁ, COLOMBIA, por un período de TREINTA (30)

días, por adolecer de "FRACTURA PATOLÓGICA CADERA DERECHA OPERADA (S32.1)";

Que, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N° 27619-Ley que regula la Autorización de Viaje al Extranjero de Servidores y Funcionarios Públicos, D.S. N° 047-2002-PCM de 05JUN2002, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de 7MAY2006 y la Ley N° 28652 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006; y a lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por RM N° 1472-2006-IN/PNP de 9JUN2006;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, mediante, las Actas de Junta Médica N° 723-06.HN.LNS.PNP.DIVCIR-DEPTRA de 3AGO2006 y de la Junta Inter-Sanidades N° 03-06-HN.LNS.PNP.DIVCIR-DEPTRA de 29MAY2006, el mencionado ex servidor PNP requiere ser sometido a Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado, Remover ambos componentes del reemplazo protésico y la totalidad del cemento acrílico, colocando un espaciador articular de cemento con antibiótico y bloqueo mediante tornillo de fémur distal, concomitante con esta antibioticoterapia endovenosa de acuerdo con el germen que se identifique, en el Hospital Universitario Santa Fe de BOGOTÁ, COLOMBIA;

Que, el Informe N° 133-2006-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB, de 14AGO2006, sobre concepto de Remuneración por Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado en el Extranjero y el Oficio N° 216-06-FOSPOLI-GG-DTE de 4AGO2006, mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración de los Servicios de Salud de la DIRSAN-PNP, comunica que cubrirá los gastos del Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado en el mencionado Hospital; y sufragará el gasto de pasaje, equipaje e impuesto CORPAC para el mencionado ex servidor PNP;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en su Dictamen N° 3435-2006-DGPNP/AJ de 24AGO2006;

Lo propuesto por el General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero al Teniente PNP (R) Manuel Alex PUENTE TOLENTINO, para ser sometido a tratamiento Médico Quirúrgico Especializado en el Hospital Universitario Santa Fe de BOGOTÁ, COLOMBIA, por un período de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al mencionado ex servidor PNP la cantidad de CUATRO MILSEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 4,620.00) DOLARES AMERICANOS, por concepto de remuneración por Tratamiento Médico en el extranjero.

Artículo 3°.- El Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, cubrirá los gastos que demande su tratamiento Médico Especializado en el Hospital Universitario Santa Fe de BOGOTÁ, COLOMBIA; por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 24,723.00) DOLARES AMERICANOS; asimismo sufragará el gasto por concepto de Pasaje la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 460.00) DOLARES AMERICANOS Y TREINTA CON 25/100 (\$ 30.25) DOLARES AMERICANOS por Impuesto CORPAC.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a solicitar liberación de Impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por la señora Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

4836-10

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 454-2006-IN/PNP

Lima, 6 de noviembre de 2006

VISTO, el Oficio N° 223-06-FOSPOLI-GG-DTE de 8AGO2006, relacionado a la Autorización de Viaje al Extranjero del SOT1 PNP (R) Agib Fausto SARMIENTO HERNANDEZ para recibir Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de LA HABANA - CUBA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 4136-DGPNP/DIPER de 21SET92, el SOT1 PNP (R) Agib Fausto SARMIENTO HERNANDEZ, pasó de la Situación de Actividad a la de Retiro por Inaptitud Psicosomática, en condición de Invalidez, contraída en "ACTO DEL SERVICIO";

Que, mediante RR.SS. N°s. 0205-95-IN/PNP de 6MAR95, 1004-95-IN/PNP de 21SET95, 0654-96-IN/PNP de 26SET96, 0200-97-IN/PNP de 17MAR97, 0128-98-IN/PNP de 16MAR98 y la 0538-99-IN/PNP de 6SET2004, se le autorizó al recurrente el viaje y ampliación de permanencia en el extranjero para recibir Tratamiento Médico Especializado de Rehabilitación en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de LA HABANA-CUBA;

Que, con RR.SS. N°s. 0052-2005-IN/PNP de 21FEB2005 y la 0052-2006-IN/PNP de 14ENE2006, se autorizó al citado ex servidor PNP para viajar al extranjero y someterse a Tratamiento Médico Especializado en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de LA HABANA-CUBA, por un período de CUARENTA Y CINCO (45) días y SESENTA Y SIETE (67) días respectivamente;

Que, con Oficio N° 223-06-FOSPOLI-GG-DTE de 8AGO2006, el Director Ejecutivo de Administración de los Servicios de Salud de la DIRSAN-PNP, solicita se expida Resolución autoritativa para viaje al extranjero del SOT1 PNP (R) Agib Fausto SARMIENTO HERNANDEZ, para continuar con su Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado, de control médico, Tripleartrodesis de Tobillo, Inmovilización con aparato de yeso y Rehabilitación pre y post operatorio para mejor estabilidad del único pie del paciente, en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de LA HABANA-CUBA, por un período de CIENTO VEINTISIETE (127) días, por adolecer de "AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO POR ENCIMA DE LA RODILLA NIVEL F2, FRACTURA TIBIO PERONEA DERECHA OPERADO (CONSOLIDADO), LESIÓN DE NERVIOS CIÁTICO POPLITEO EXTERNO DERECHO SECUELAR POR ARTEFACTO EXPLOSIVO (G57-3) y OSTEOTOMIA CUÑA DORSAL 1ER. METATARSIANO PIE DERECHO";

Que, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viaje al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, D.S. N° 407-2002-PCM de 5JUN2002, Decreto de Urgencia N° 006-2006 de 7MAY2006 y la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006; y a lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por R.M. N° 1472-2006-IN/PNP de 9JUN2006;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, mediante las Actas de Junta Médica N° 699-06.HN.LNS.PNP.DIVCIR-DEPTRA de 21JUL2006 y de la Junta Inter-Sanidades N° 005-06-HC.LNS.PNP.DIVCIR-DEPTRA de 23JUN2006, el mencionado ex servidor PNP requiere continuar con su Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado, de control médico, Tripleartrodesis de Tobillo, Inmovilización con aparato de yeso y Rehabilitación pre y post operatorio para mejor estabilidad del único pie del paciente, en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de LA HABANA - CUBA;

Que, el Informe N° 132-2006-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-DEP/DA.SDB.de 14AGO2006, sobre concepto de Remuneración por Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado en el Extranjero y el Oficio N° 223-06-FOSPOLI-GG-DTE de 8AGO2006, mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración de los Servicios de Salud de la DIRSAN - PNP, comunica que cubrirá los gastos del Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado en el mencionado Hospital; y sufragará el gasto de pasaje, equipaje e impuesto CORPAC para el mencionado ex servidor PNP;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en su Dictamen N° 3420-2006-DGPNP/AJ de 23AGO2006;

Lo propuesto por el General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al extranjero al SOT1 PNP (R) Agib Fausto SARMIENTO HERNANDEZ, para ser sometido a Tratamiento Médico Quirúrgico Especializado

en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de LA HABANA - CUBA, por un período de CIENTO VEINTISIETE (127) días, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al mencionado ex servidor PNP la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 15,646.40) DÓLARES AMERICANOS, por concepto de remuneración por Tratamiento Médico en el extranjero.

Artículo 3º.- El Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, cubrirá los gastos que demande su tratamiento Médico Especializado en el Complejo Científico Ortopédico Internacional "FRANK PAIS" de LA HABANA - CUBA; por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 12,638.00) DÓLARES AMERICANOS; asimismo sufragará el gasto por concepto de Pasaje la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 699.30) DÓLARES AMERICANOS y TREINTA CON 25/100 (\$ 30.25) DÓLARES AMERICANOS por Impuesto CORPAC.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a solicitar liberación de Impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por la señora Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

4836-11

JUSTICIA**Reconocen a Arzobispo de Arequipa para todos los efectos civiles****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 196-2006-JUS**

Lima, 6 de noviembre de 2006

Vista la Nota N° 4829 de 20 de octubre de 2006, por la cual Monseñor Angelo Accattino, Encargado de Negocios a.i. de la Santa Sede en el Perú, comunica que habiendo sido aceptada por Su Santidad el Papa, la renuncia de Monseñor José Paulino Ríos Reynoso, al gobierno pastoral de la Arquidiócesis de Arequipa, le sucede como Arzobispo Monseñor Javier Augusto Del Rio Alba, hasta ahora Arzobispo Coadjutor de dicha Jurisdicción Eclesiástica;

CONSIDERANDO:

Que es procedente reconocer para todos sus efectos civiles a Monseñor Javier Augusto Del Rio Alba, como Arzobispo de Arequipa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley N° 23211, y en el numeral 3 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer para todos sus efectos civiles, a Monseñor JAVIER AUGUSTO DEL RIO ALBA, como Arzobispo de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

4836-12

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Vietnam y Japón, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1297/RE

Lima, 27 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la XI Reunión Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) aprobó por aclamación la designación del Perú para ocupar la Presidencia del APEC y por lo tanto organizar la XVI Cumbre del Foro y presidir las reuniones ministeriales de los Altos Funcionarios, conferencias especializadas y los grupos de trabajo;

Que, del 12 al 14 de noviembre de 2006, se realizará la Reunión Conclusiva de Altos Funcionarios (CSOM) del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), con el objeto de evaluar los informes anuales que presentarán los Comités de Comercio e Inversión, de Cooperación Económica y Técnica y de Administración y Presupuesto, y preparar los proyectos de Declaración de la Reunión Ministerial Conjunta y la de los Líderes;

Que, del 15 al 16 de noviembre de 2006, se llevará a cabo la XVIII Reunión Ministerial Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del APEC con el objeto de evaluar los temas sustantivos vinculados con la Agenda de Desarrollo de Doha de la Organización Mundial de Comercio, las medidas para hacer frente a los efectos nocivos del terrorismo internacional en el comercio, inversiones y turismo y sobre las posibilidades de cooperación económica y técnica en los esfuerzos para la reducción de la brecha del desarrollo en la región del Asia Pacífico;

Que la participación peruana en las actividades del Foro APEC se enmarcan en el objetivo estratégico de política exterior orientado a fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política, social y cultural, así como la adecuada inserción del Perú en la región Asia Pacífico;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAP) N° SAP0785/2006, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente, de 19 de octubre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Luis Felipe Quesada Inchaústegui, Director de Programa en la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), con sede en Singapur, y del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Raúl Alfredo Salazar Cosío, funcionario de la Subsecretaría de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente, para que participen en las Reuniones Conclusivas de Altos Funcionarios del APEC (CSOM), del 12 al 14 de noviembre de 2006 y la XVIII Ministerial Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y Comercio del 15 al 16 de noviembre de 2006, las que realizarán en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Luis Felipe Quesada Inchaústegui, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando la meta: 23886 Misiones Diplomáticas y Acciones de Política

Exterior; y los gastos que irroque el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Raúl Alfredo Salazar Cosío, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando la meta: 24052 XVI Cumbre APEC 2008, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luis Felipe Quesada Inchaústegui	994.25	260.00	5+1	1,560.00	22.10
Raúl Alfredo Salazar Cosío	3,176.00	260.00	5+2	1,820.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, los mencionados funcionarios diplomáticos, deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

4823-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1299/RE

Lima, 27 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el 15 y 16 de noviembre de 2006, se llevará a cabo la XIV Reunión Ministerial Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), con el objeto de evaluar los temas sustantivos vinculados con la Agenda de Desarrollo de Doha de la Organización Mundial de Comercio, las medidas para hacer frente a los efectos nocivos del terrorismo internacional en el comercio, inversiones y turismo y sobre las posibilidades de cooperación económica y técnica en los esfuerzos para la reducción de la brecha del desarrollo en la región del Asia Pacífico;

Que, el 17 de noviembre de 2006, se llevará a cabo la Cumbre Empresarial del Foro de Cooperación del Asia Pacífico (CEO Summit), que agrupa a los más importantes representantes de la actividad empresarial privada de la región;

Que, del 18 al 19 de noviembre de 2006, se llevará a cabo la XIV Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico, que comprende Encuentros de 21 Jefes de Estado y de Gobierno del Asia Pacífico para tratar los temas de interés regional para fines de una concertación de políticas de desarrollo;

Que, la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Martha Isabel Chavarrí Dupuy, como Subsecretaria para Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá participar en la Visita Oficial de Trabajo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores efectuará a la ciudad de Tokio, Japón del 20 al 22 de noviembre 2006;

Que, la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) se enmarcan en el objetivo estratégico de política exterior orientado a fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política, social y cultural, así como la adecuada inserción del Perú en la región Asia Pacífico;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAP) N° SAP0787/2006, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente, 19 de octubre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la

Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Martha Isabel Chavari Dupuy, Subsecretaria para Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente, para que participe en la XIV Reunión Ministerial Conjunta APEC de Relaciones Exteriores y Comercio del APEC, del 15 al 16 de noviembre de 2006; en la Cumbre Empresarial del Asia Pacífico (CEO Summit), el 17 de noviembre de 2006; en la XIV Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), del 18 y 19 de noviembre de 2006; todas ellas en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam; y, en la Visita Oficial de Trabajo que realizará el Ministro de Relaciones Exteriores a la ciudad de Tokio, Japón del 20 al 22 de noviembre de 2006.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de la citada funcionaria diplomática en las referidas reuniones serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 24062 -XVI Cumbre APEC 2008, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Viaje a Hanoi, Vietnam					
Martha Isabel Chavari Dupuy	3,176.00	260.00	5+2	1,820.00	30.25
Viaje a Tokio Japón					
Martha Isabel Chavari Dupuy	478.67	260.00	3+1	1,040.00	0.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las citadas reuniones, la mencionada funcionaria diplomática deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

4823-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2006-TR

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II (Nivel F-5) de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designa al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la abogada ROXANA PAOLÁ QUELOPANA ZAPATA, en el cargo de Asesor II (Nivel F-5) de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

4835-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 810-2006-MTC/02

Lima, 3 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 07 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0677-2006-MTC/12, de fecha 13 de octubre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Southern Perú Copper Corporation, con Carta S/N, presentada el 6 de octubre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo CITATION 560XLS, en el Centro de Entrenamiento de Flight Safety de la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 8 de noviembre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 30563, 30607, 30608 y 30609, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 2005-2006-MTC/12.04-SDO designando al inspector Víctor Augusto Fajardo Camero, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo CITATION 560XLS, en el Centro de Entrenamiento de Flight Safety, en la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Southern Perú Copper Corporation, durante los días 7 al 9 de noviembre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 2005-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, durante los días 7 al 9 de noviembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Southern Perú Copper Corporation a través de los Recibos de Acotación N°s. 30563, 30607, 30608 y 30609, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

4801-1

VIVIENDA

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para el mejoramiento de redes de alcantarillado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 422-2006-VIVIENDA

Lima, 6 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como

por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, constatando la viabilidad otorgada por la OPI de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, para el financiamiento de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 1 824 714,00 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 1 824 714,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL, SETECIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote efectúe anulaciones presupuestarias con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1.038920 Transferencia para Proyectos de Inversión Ley N° 28880, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
 Ministro de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento



ANEXO
PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
29858	MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL PUEBLO JOVEN VILLAMARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE	DIRECTA	1,824,714.00
TOTAL			1,824,714.00

4830-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 393-2006-CED-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 3866-2006-P-CSJLI/PJ, recibido el 6 de noviembre de 2006, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 393-2006-CED-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 4 de noviembre de 2006.

DICE:

Artículo Tercero.-

(...) los Juzgados Penales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, DEVUELVAN a los Juzgados de origen, (...)

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.-

(...) los Juzgados Penales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, DEVUELVAN a los Juzgados y Salas de origen, (...)

4808-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Precisan que grados y títulos profesionales procedentes de Cuba no están comprendidos en el Artículo Primero de la Res. N° 1256-2005-ANR, referido a la rotación hospitalaria o experiencia práctica en hospitales del Perú

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 2248-2006-ANR

Lima, 19 de octubre de 2006

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

La Resolución N° 1256-2005-ANR de fecha 3 de octubre del 2005; los Informes N° 547-2006-DGAJ de fecha 3 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y el acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en su sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2006;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1256-2005-ANR de fecha 3 de octubre del 2005 la Asamblea Nacional de Rectores establece la rotación hospitalaria como requisito para el reconocimiento de los grados y títulos profesionales del área de medicina que proceden de los países con los cuales el Perú ha suscrito convenios de reciprocidad, con la finalidad que los profesionales tengan la suficiente experiencia práctica en los hospitales del Perú; debiendo acreditar el cumplimiento de citado requisito mediante una constancia expedida por el Director del Hospital donde se realizó la rotación hospitalaria;

Que, en el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Cuba establece la mutua validez de los grados y títulos universitarios expedidos por las partes, satisfechos los requisitos legales y formalidades establecidas por el país respectivo en cada caso;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en su sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2006 evaluando los alcances del Decreto Ley N° 17662, el Decreto Supremo N° 028-69-ED y los Convenios de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba suscrito el 15 de febrero de 1999 y ratificado por Decreto Supremo N° 32-99-RE de 17 de junio de 1999 y los Informes N° 547-2006-DGAJ de la Dirección General de Asesoría Jurídica y N° 138-2006-DGDA de la Dirección General de Desarrollo Académico de la Asamblea Nacional de Rectores, acordó no comprender a los grados y títulos de la República de Cuba dentro de los alcances de la Resolución N° 1256-2005-ANR de fecha 30 de octubre del 2005;

Estando el acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en su sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2006;

En uso de las atribuciones que le competen a la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en virtud del inciso o) del Artículo 13° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, el Decreto Ley N° 17662 y el Decreto Supremo N° 028-69-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que los grados académicos y títulos profesionales procedentes de la República de Cuba no están comprendidos en los alcances del artículo primero de la Resolución N° 1256-2005-ANR de fecha 3 de octubre del 2005, disponiéndose que no se exigirá el requisito de la rotación hospitalaria para el reconocimiento de los grados académicos y títulos profesionales del área médica por haberse expresamente previsto en el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa suscrito el 15 de febrero de 1999 y ratificado por Decreto Supremo N° 32-99-RE del 17 de junio de 1999 la "mutua validez de los grados o títulos universitarios".

Artículo 2°.- Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRIGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

ROCÍO RONDINEL SOSA
Secretaria General de la
Asamblea Nacional de Rectores

4794-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 978-2006-JEF/RENIEC

Lima, 24 de octubre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 000320-2006/SGDAR/GP/RENIEC e Informe N° 730-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de julio del 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, ha detectado que el ciudadano LUCHO HUMIRI MAMANI, titular actualmente de la Inscripción N° 80132168, obtuvo irregularmente la Inscripción N° 01344085 a nombre de WILLIAM HUMIRI MAMANI, identidad que corresponde a su hermano;

Que, mediante el Informe N° 1502-2005-GP-SGDAC-HYC/RENIEC, se concluye que existe suplantación de identidad del ciudadano WILLIAM HUMIRI MAMANI por parte de su hermano identificado como LUCHO HUMIRI MAMANI, actualmente titular de la Inscripción N° 80132168, lo cual se encuentra corroborado con el Informe de Homologación Monodactilar N° 331/2005/GP/BG/RENIEC que determina que se trata de dos personas biológicas diferentes registradas como WILLIAM HUMIRI MAMANI, siendo que una de ellas registrada doble inscripción con nombres diferentes, como WILLIAM HUMIRI MAMANI y como LUCHO HUMIRI MAMANI;

Que, con las partidas de nacimiento remitidas por el Jefe de la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pichacani, Su Capital - Laraqueñi, Puno, se acreditan que, se encuentran registrados ambos nacimientos a nombre de William Humiri Mamani y de Lucho Humiri Mamani, acreditándose así la identidad de cada uno;

Que, si bien se ha procedido administrativamente, mediante la exclusión de la inscripción afectada por suplantación de identidad mediante la Resolución N° 447-2005-GP/SGDAC-RENIEC y se ha cancelado la Inscripción N° 01343183; de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por el ciudadano LUCHO HUMIRI MAMANI, al haber declarado datos falsos en instrumento público, con el objeto de suplantar la identidad de su hermano, ha perjudicado la seguridad jurídica registral, lo que constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, previsto y sancionado en los artículos 428° y 438° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos que anteceden y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra el ciudadano LUCHO HUMIRI MAMANI, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones legales a que hubiera lugar contra el

ciudadano LUCHO HUMIRI MAMANI, por el presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

3771-13

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 979-2006-JEF/RENIEC

Lima, 24 de octubre de 2006

VISTOS:

Los Informes N°s. 547, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350 y 1405-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC elaborado por la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral y el Informe N° 895-2006-GAJ/RENIEC de fecha 2 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, el proceso de incorporación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, requiere de una calificación previa, por lo que todo trámite ingresa a una línea de proceso, dentro del cual se ubica un área especializada en la evaluación razonada de los procedimientos, encargada de la verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios y detectar actos irregulares, ocasionados por la presentación de documentos ilegítimos y declaraciones indebidas; con la finalidad de excluir de éste, en forma definitiva o temporal aquellas inscripciones que hayan sido afectadas por hechos o actos irregulares que vician el procedimiento registral y así preservar la seguridad jurídica del registro;

Que, de acuerdo con los Informes N°s. 547, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350 y 1405-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC, elaborado por la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, se ha determinado que personas aún no identificadas plenamente, obtuvieron en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, bajo el nombre de FRANCISCO SAMPE VARGAS la Inscripción N° 42827885, ROSSMERI MICHICO CARRION USHIMI, la Inscripción N° 43362195, JESUS GONZALES NISHIURA la Inscripción N° 09884850, MIGUEL ANGEL LARA MIYASHIRO la Inscripción N° 15852914, JORGE LUIS MOROYA RIOS la Inscripción N° 15851551, FERNANDO EDUARDO NONAKA RAMOS la Inscripción N° 15851284, PAUL CRISTIAN RIGACCI MANCHEGO la Inscripción N° 42453104, MARCO ANTONIO YARA CHAVEZ la Inscripción N° 41676617, MARIA FLOR RIGACCI NAVARRO la Inscripción N° 44150892;

Que, se ha determinado en todos los casos, que las partidas de nacimiento que sirvieron de sustento para su inscripción y para la obtención de la libreta militar, han sido asentadas en un folio inutilizado con el sello de anulado, evidenciándose el procedimiento de lavado, raspado y sobrescrito en la selladura que lo había invalidado, por lo que se dispuso mediante Resolución N° 022-2006-GO/JR2/TRU-RENIEC, la cancelación de la partida correspondiente a FRANCISCO SAMPE VARGAS y mediante Resolución N° 1096-2005-GO/JR10LIM/RENIEC se dispuso la cancelación de las demás partidas de nacimiento; consecuentemente, mediante la Resolución N° 703-2006/SGDAR/GP/RENIEC de la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral se dispuso también la exclusión de las inscripciones del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el comportamiento de las personas aún no identificadas plenamente, se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica, por haber hecho insertar datos falsos en instrumento público con el objeto de emplearlo como si fuera legítimo, ilícito contemplado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

3771-14

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 980-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 24 de octubre de 2006

VISTOS:

Los Oficios N° 2214 y 2196/2006/GO/RENIEC y el Informe No927-2006-GAJ/RENIEC de fecha 8 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es una Institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encontrándose a cargo del Registro de Estado Civil, en el que se inscriben hechos y actos relativos a la capacidad y estado civil, entre ellos la inscripción de los nacimientos;

Que, con el Informe N° 1456-2006-GO-SGREC/RENIEC y luego del análisis de los documentos acompañados, se ha determinado que en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Punchana, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a solicitud de ORLANDO LOMAS PEREZ y NORRY LUZ PEREZ GONZALES en mérito del Certificado de nacido vivo expedido por el médico, Pilar Pinedo Iglesias, con número de colegiatura N° 3928 quien certificó haber atendido el alumbramiento; se inscribió el 2 de octubre del año 2002, en forma ordinaria el nacimiento de su menor hija, nacida el 5 de setiembre de ese año, siendo asentada en la Partida N° 61344190 Libro de Nacimientos del 2000;

Posteriormente en esa misma oficina registral, con fecha 4 de mayo del año 2004, a solicitud de ERNESTO LOMAS DEL CASTILLO Y NORRY LUZ PEREZ GONZALES, se inscribió en forma extemporánea el nacimiento de la misma persona, nacida el 5 de setiembre del año 2000, siendo asentada en la Partida N° 63485525 del Libro de Nacimientos correspondiente al año 2004; consignándose esta vez como padres biológicos de la menor a ERNESTO LOMAS DEL CASTILLO y a NORRY LUZ PEREZ GONZALES, actuando como declarantes los ya anunciados; perjudicando el tráfico jurídico de los documentos que establecen el estado civil de la persona;

Que, con el Informe N° 1418-2006-SGREC-GO/RENIEC y luego del análisis de los documentos acompañados, se ha determinado que en el Libro de Actas de Nacimiento del año 2000, que obra en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital Nepeña de la Provincia del Santa, Departamento de Ancash, consta en el Acta N° 60911392 con fecha 23 de marzo de 2000, la inscripción ordinaria de nacimiento de una menor, nacida el 23 de febrero del 2000, consignándose como datos de sus padres a don JOSE ARTURO PASCUAL SOLARI y doña LILLY BETZABE ACOSTA MALDONADO, la misma que habría sido asentada por declaración de la madre; asimismo, se advierte una anotación de reconocimiento por parte del padre con fecha 13 de abril del 2000;

Posteriormente, a través del procedimiento de inscripción extemporánea al amparo de la Ley N° 26497, en el Libro de Actas de Nacimientos del año 2002 que obra en la oficina de Registro de Estado Civil que funciona en

la Municipalidad Distrital de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, consta en el Acta N° 62329732 con fecha de inscripción 21 de febrero del 2002, la inscripción extemporánea de nacimiento del mismo menor, nacido el 23 de abril de 2001, consignándose esta vez como sus padres a don VICTORIO NORABUENA SAKUMA y doña LILLY BETZABE ACOSTA MALDONADO, inscripción solicitada por declaración de ambos;

Como, consecuencia del procedimiento administrativo implementado por doña LILLY BETZABE ACOSTA MALDONADO, se ha efectuado inscripción ilegal de nacimiento su menor hijo, al contener datos falsos respecto a su nombre, fecha, lugar de nacimiento y filiación, ocasionando perjuicio al tráfico jurídico de los documentos que establecen o modifican el estado civil de las personas;

Que, de los hechos descritos se establece que las ciudadanas NORRY LUZ PEREZ GONZALES y LILLY BETZABE ACOSTA MALDONADO, han recurrido al Registro de Estado Civil a fin de iniciar un proceso administrativo extemporáneo de inscripción de nacimiento, no obstante tener inscrito en forma ordinaria el nacimiento de sus menores hijos, aportando datos falsos, tanto en sus apellidos como en la fecha de nacimiento, y en su verdadera filiación, tramitando en forma irregular nuevas inscripciones de nacimiento en vía administrativa, lo cual era incompatible; toda vez que, dicho proceso esta orientado para aquellos casos de personas que no cuentan con inscripción registral civil en ninguna Oficina de Registro Civil del país, generando con ello duplicidad de inscripción registral, respecto de una misma persona, vulnerando así la intangibilidad del Registro de Estado Civil, lo que conlleva a la cancelación del Acta N° 63485525 del Libro de Nacimientos del año 2004 y la cancelación del Acta N° 62329732 del Libro de Nacimientos del año 2002, por tratarse de doble inscripción;

Que, el comportamiento descrito se encuentra tipificado como delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra NORRY LUZ PEREZ GONZALES y LILLY BETZABE ACOSTA MALDONADO, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado por el artículo 428° del Código Penal en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

3771-15

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 981-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 24 de octubre de 2006

VISTOS:

El Informe N° 000103-2006/SGPI/GP/RENIEC elaborado por la Subgerencia de Procesamiento de Identificación y el Informe N° 837-2006 -GAJ/RENIEC de fecha 20 de julio del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, el proceso de incorporación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, requiere de una calificación previa, por lo que todo trámite ingresa a una línea de proceso, dentro del cual se ubica un área especializada en la evaluación razonada de los procedimientos, encargada de la verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios y detectar actos irregulares, ocasionados por la presentación de documentos ilegítimos y declaraciones indebidas; con la finalidad excluir de éste, en forma definitiva o temporal aquellas inscripciones que hayan sido afectadas por hechos o actos irregulares que vician el procedimiento registral y así preservar la seguridad jurídica del registro;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000103-2006/SGPI/GP/RENIEC, se ha determinado que la ciudadana ROSARIO BELINDA QUINTANA BAZAN, titular de la Inscripción N° 25752939, ha pretendido modificar su estado civil en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de soltera a divorciada, mediante el Formulario de Identidad N° 25084814, para lo cual presentó como sustento de su pretensión el Acta de Matrimonio N° 344, expedida presuntamente por la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en la que aparece consignado en el margen izquierdo, la sentencia de divorcio por mandato judicial de fecha 14 de mayo del 2003, en el proceso seguido por Shin Miyashiro con Rosario Belinda Quintana Bazan;

Que, con el Oficio N° 008-JRRCC/MCR-2006, el Jefe del Registro Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, remite copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre Shin Miyashiro con Rosario Belinda Quintana Bazan, en la que no figura sentencia de divorcio alguna;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el comportamiento de la ciudadana se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos, por haber utilizado un documento adulterado con el objeto de emplearlo como si fuera legítimo, ilícito contemplado en el artículo 427° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra ROSARIOBELINDA QUINTANA BAZAN, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

3771-16

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1358-2006-MP-FN

Lima, 3 de noviembre del 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de fecha 25 de octubre del 2006, cursado por la doctora Lorena Mariana Gamero Calero, Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial

Penal Corporativa de Huaral, Distrito Judicial de Huaura, mediante la cual comunica su renuncia al cargo;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Lorena Mariana Gamero Calero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución N°834-2006-MP-FN, de fecha 28 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

4831-1

Nombran fiscales adjuntos provinciales provisionales en el Distrito Judicial de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1368-2006-MP-FN

Lima, 6 de noviembre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Judicial de Lima Norte, en los Despachos de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos, Primera y Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo y Primera y Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, lo que hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Alfredo Viera Odar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Silvia Soledad Escalante Palomino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Oscar Ernesto Ramirez Franco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Paulina Margarita Malpica Morales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Carabayllo.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Sergio Arturo Arroyo Loayza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Eddy Robert Lizarbe Cruces, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Condevilla.

Artículo Setimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

4831-2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía móvil para el INPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 646-2006-INPE/P

Lima, 24 de octubre de 2006

VISTO, el Oficio N° 1633-2006-INPE/10, de fecha 23 de octubre de 2006, suscrito por la Dirección General de la Oficina General de Administración, que adjunta el Informe N° 030-2006-INPE/10.04, de fecha 20 de octubre de 2006, por el que propone se apruebe la exoneración del proceso de selección por Adquisición Directa Selectiva denominado "Servicio de Telefonía Móvil", y el Informe N° 375-2006-INPE/06 de fecha 24 de octubre de 2006 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 051-2006-INPE/P de fecha 27 de enero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del INPE correspondiente al año Fiscal 2006, en el que se encuentra previsto el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil", hasta por el monto referencial de S/. 36 000,00 (Treinta seis mil nuevos soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 399-2005-INPE/P de fecha 14 de julio de 2005, se exoneró del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación de una Empresa que brinde el Servicio de Telefonía Celular y Red Privada Móvil", y se autorizó contratar directamente con la empresa Telefónica Móviles para que preste dicho servicio, toda vez que la mencionada empresa viene prestando el indicado servicio a las demás Unidades Ejecutoras del Pliego 061;

Que, mediante Informe N° 030-2006-INPE/10.04 del 20 de octubre de 2006, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, señala que desde el año 2004, los diversos establecimientos penitenciarios a nivel nacional cuentan con un sistema de comunicación en Telefonía Celular - Red Privada Móvil (RPM), brindado por la empresa Telefónica Móviles, por lo que, con la finalidad de que exista una mejor comunicación entre la Sede Central y las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario, es necesario seguir contando con la cobertura que ofrece dicha empresa, a fin de obtener un mejor servicio a nivel nacional en el sistema de comunicación radio celular a nivel nacional, lo que coadyuvará a que la Sede Central tenga una comunicación más fluida y de mayor alcance con las Direcciones Regionales;

Que, la citada Oficina también indica que las Unidades Ejecutoras, tienen previsto en el Plan Anual para el Ejercicio Fiscal 2006, realizar contrataciones bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menor Cuantía, para el servicio de Telefonía Celular - Red Privada Móvil (RPM), lo que significa que se mantendrá la comunicación a nivel nacional de la Sede Central con las Direcciones Regionales;

Que, ante esta situación la Oficina General de Administración a través del Oficio N° 1633-2006-INPE/10 de fecha 23 de octubre de 2006, solicita la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de telefonía móvil", con la finalidad de contratar directamente con el operador de Telefónica Móviles, a efectos de contar con una comunicación constante, oportuna y eficiente con los diversos establecimientos penitenciarios y Direcciones Regionales, permitiendo así tener un sistema de comunicación masivo vía Red Privada Móvil (RPM), interconectado en forma ilimitada, a bajo costo y a nivel nacional;

Que, asimismo, al encontrarse dicho proceso de selección contemplado en el Plan Anual del Año Fiscal 2006, éste cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, el inciso e) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros, cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos, concordado con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el cual señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 083 y 084-2004-PCM, que aprueban la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, respectivamente, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CALIFICAR, como servicio que no admite sustitutos, el servicio que presta la empresa Telefónica Móviles consistente en el suministro y arrendamiento de Telefonía Celular - Radio Privada Móvil.

Artículo 2°.- EXONERAR, el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación del servicio de telefonía móvil", por el valor referencial de S/. 36 000,00 (Treinta y seis mil nuevos soles).

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración a contratar directamente el servicio mencionado en el artículo precedente, el mismo que será brindado por la empresa Telefónica Móviles de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	UNIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL S/.
1	001- Sede Central- Administración Lima	36 000,00

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración comunique a la Contraloría General de la Republica, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración publique la presente resolución a través del SEACE del CONSUCODE, dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación.

Artículo 6°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
Presidente

4807-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Disponen levantamiento de suspensión temporal para admisión de solicitudes sobre certificados de parámetros urbanísticos y otros, ordenada mediante la Ordenanza N° 199

DECRETO DE ALCALDÍA N° 049

Miraflores, 6 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Único del Decreto de Alcaldía N° 40, publicado el 29 de septiembre de 2006, estableció: prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 199 que "Suspende temporalmente la admisión de solicitudes de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con

finés comerciales; de Anteproyecto y Proyectos definitivos de Obras Nuevas con fines comerciales; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro en el distrito", hasta la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza de la Municipalidad de Lima que apruebe el índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas del Distrito de Miraflores;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 199 faculta al señor Alcalde a disponer, mediante Decreto de Alcaldía, el levantamiento de la suspensión descrita en dicho dispositivo legal, en aquellas zonas en las que no exista conflicto;

Que, dadas las solicitudes de empresas y personas naturales que desean invertir en el distrito, resulta necesario el levantamiento de la suspensión temporal para la admisión de expedición de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios con fines comerciales; de Anteproyectos y Proyectos Definitivos de obras nuevas con fines comerciales; así como solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos; Licencias de Funcionamiento Provisionales y/o Definitivas; y Ampliación de Giro de determinados inmuebles dentro de la jurisdicción de Miraflores que se detallan en la parte resolutoria del presente Decreto; y,

Estando a lo expuesto en el Informe N° 269-2006-GTA.00/MM de fecha 3 de noviembre de 2006, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el levantamiento de la suspensión temporal ordenada mediante Ordenanza N° 199 y prorrogada su vigencia mediante Decreto de Alcaldía N° 40 para los inmuebles que se detallan en el anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Trámites y Autorizaciones el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

ANEXO N° 1 - DECRETO DE ALCALDIA N° 49

A.- INMUEBLES EN QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN PARA TRAMITAR CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USO, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONALES Y/O DEFINITIVAS Y AMPLIACIONES DE GIRO.

N°	INMUEBLE	
1	Calle	Alcanfores 450
2	Avda.	Angamos Oeste 747, 749
3	Calle	Anselmo Barreto 146
4	Avda.	Arequipa 5080
5	Calle	Arica 170, 180
6	Avda.	Benavides 455, 457 Dpto 502
7	Calle	Cantuarías 289
8	Avda.	Comandante Espinar 142 Of 144
9	Calle	Diego Ferré 371
10	Avda.	Diez Canseco 447 Dpto 401
11	Calle	Esperanza 148 L
12	Calle	Esperanza 255, 259, 263
13	Avda.	Federico Villareal 128
14	Calle	Francisco de Paula Ugarriza 813 Ofic 302
15	Calle	Grimaldo del Solar 315
16	Avda.	Jorge Chávez 125 Int 103
17	Avda.	Larco 337
18	Avda.	La Mar 339
19	Avda.	La Paz 119
20	Avda.	La Paz 451, 457
21	Calle	Mendiburu 723
22	Calle	Mendiburu 1182
23	Avda.	Pardo 399, 5° piso

N°	INMUEBLE	
24	Avda.	Pardo 575
25	Avda.	Paseo de la República 5735 piso 3
26	Avda.	Petit Thouars 4217
27	Avda.	Petit Thouars 4350 Int 501
28	Avda.	Petit Thouars 4432
29	Calle	Porta 150 Stand 37
30	Calle	Porta 370
31	Avda.	Ramón Castilla 688 Int 203
32	Avda.	República de Panamá 5893
33	Calle	San Martín 814

4832-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Amplían programa de Regularización Excepcional de Deudas tributarias y no tributarias, establecido mediante Ordenanza N° 014-2006-CDB

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2006-CDB

Bellavista, 29 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Objeto.- Ampliar en la jurisdicción del distrito de Bellavista, el programa de Regularización Excepcional de Deudas tributarias y no tributarias (RED), establecido mediante Ordenanza Municipal N° 014-2006-CDB.

Artículo 2°.- De la ampliación de los beneficios.- Extiéndase los beneficios establecidos en los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 014-2006-CDB, para toda obligación que se determine o sea susceptible de determinarse al contribuyente por el año 2006. Estos beneficios alcanzan también a los fraccionamientos de pagos que se han realizado y cuyo vencimiento de cuota sea de fecha posterior al mes de mayo del presente año.

Artículo 3°.- Precisión.- Siempre que por aplicación de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 014-2006-CDB y de la presente modificación, se proceda a la condonación de períodos del arbitrio de serenazgo, corresponde se proceda a extinguir los derechos de emisión que correspondían por dichos períodos.

Artículo 4°.- Prórroga de la Ordenanza N° 014-2006-CDB.- Prorróguese hasta el 30 de setiembre de 2006 el plazo para el acogimiento a los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 014-2006-CDB y modificados según los alcances de la presente norma.

Artículo 5°.- Encargo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

4793-1